



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022

SMCDMX/0509/2022

Asunto: Respuesta oficio SG/DGJyEL/PA/DIP/00038/2022

Código: 100

ORIGINAL

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

En atención a su oficio SG/DGJyEL/PA/DIP/00038/2022, de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual solicita dar respuesta al punto de acuerdo contenido en el oficio CP2R1A.-590.32 suscrito por la Secretaría de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados en su sesión celebrada el 15 de junio de 2022, el cual señala:

“Único: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las 32 entidades federativas, con pleno respeto a su Soberanía, a fortalecer el andamiaje jurídico y las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respecto a su dignidad humana”

Al respecto le informo, se coordinan las 27 Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género LUNAS, las cuales se encuentran ubicadas en las 16 Alcaldías, para brindar atención integral, multidisciplinaria, especializada, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a mujeres en situación de violencia, en las áreas social, psicológica y jurídica; las LUNAS cuentan con un Modelo de Gestión Integral, el cual fue publicado el 23 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Los servicios de atención jurídica del modelo tienen por objetivo general brindar orientación y asesoría legal para cada caso, acompañando a las mujeres y niñas en situación de violencia por razones de género en sus procesos y procedimientos legales:

- 1. Asesoría jurídica.** Por medio de la asesoría jurídica se busca que las usuarias en situación de violencia accedan a la justicia procediendo mediante alguna acción jurídica de manera informada, con la compañía de personal especializado con perspectiva de género. Así como orientación brindada a las usuarias cuando se ha identificado que están en situación de violencia y presentan riesgo alto, crítico o feminicida, a fin de que puedan proceder mediante alguna acción jurídica de manera informada y bajo la orientación y compañía de personal especializado u con perspectiva de género.
- 2. Detección de alternativas jurídicas.** Se identifica la problemática mediante la escucha de la narración vivida por la mujer, indagando sobre el hecho o hechos sucedidos que tengan una implicación legal, así como su vinculación con los tipos y modalidades de violencia que se hayan



ejercido sobre la mujer y los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta. En lo conducente a la ruta de atención jurídica se cuenta con las siguientes acciones:

- **Detección de necesidades jurídicas.** Se identifica la problemática mediante la narración vivida por la usuaria, indagando sobre el hecho sucedido que tengan una implicación legal, así como su vinculación con los tipos y modalidades de violencia que se hayan ejercido sobre la usuaria y los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta.
- **Coordinación y estrategia jurídica.** Es la que realizará la abogada y/o abogado para favorecer en el litigio que esté llevando la usuaria, la coordinación y estrategia jurídica del caso por parte del personal jurídico consiste en realizar acciones de colaboración con la persona asesora jurídica, por lo que deberá mantenerse al pendiente del proceso, procedimiento o equivalente iniciado por la usuaria.
- **Derivación.** Se solicita a otras áreas de la Secretaría de las Mujeres dar los servicios de atención correspondientes de acuerdo con las necesidades de la usuaria y las atribuciones de las unidades administrativas.
- **Canalización.** Se solicita a otras instancias gubernamentales dar servicios de atención a aquellos casos que exceden el abordaje de las LUNAS dada la complejidad del mismo, las competencias y recursos propios.
- **Acompañamiento.** Es la asistencia que realiza la o el servidor público con conocimientos jurídicos al trasladarse con la mujer en situación de violencia a las instancias en las que se realizan los procesos legales, como lo son las fiscalías o los juzgados.
- **Seguimiento jurídico.** La abogada o abogado que inicie la atención jurídica monitoreará el proceso y avance del asunto. Se deberá proponer la gestión de las órdenes y medidas de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

A su vez, las siguientes son acciones realizadas para la prevención y acceso a la justicia de las mujeres:

- **Estrategia de Abogadas de las Mujeres en las Agencias del Ministerio Público.** Presentada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 4 de marzo de 2019, la estrategia denominada "Abogadas de las Mujeres en las Agencias del Ministerio Público", que incorporan Abogadas de la Secretaría de las Mujeres en Agencias del Ministerio Público, quienes orientan, asesoran o intervienen legalmente en el procedimiento penal en representación de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género, exclusivamente en la etapa de investigación inicial por delitos de género, a fin de garantizar su derecho al acceso y procuración de justicia, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, ante juzgados de control del sistema procesal acusatorio del Tribunal Superior de Justicia.

Fortalecimiento de Acciones Interinstitucionales para la atención de la Violencia de Género. La Estrategia de las Abogadas incorpora físicamente en instalaciones de la Fiscalía General de Justicia a



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



Ricardo
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

personal especializado de la Secretaría de las Mujeres para brindar atención jurídica a las Mujeres y Niñas en situación de violencia, dentro de los principales avances a destacar se detallan los siguientes:

- Se han implementado mecanismos de coordinación interinstitucional en 16 chats, con las y los Fiscales de las Coordinaciones Territoriales para la atención estratégica, oportuna y en el momento en el que las mujeres se encuentran en la Agencia para formular su denuncia y/o querrela, centrada en las necesidades de la víctima, sus hijas e hijos, garantizando su integridad.
- Se ha logrado, que con el Agente del Ministerio Público, en el inicio del procedimiento penal, se tramiten con más frecuencia las medidas de protección que señala el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, incluyendo las fracciones que requieren control judicial.
- Se ha logrado, a través de la coordinación de la Secretaría de las Mujeres y la Fiscalía General de Justicia, que las Abogadas de las Mujeres sean el primer contacto de atención a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género.
- Se ha logrado, a través de la célula de medidas de protección, la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional en un chat con la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres, con el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Se realizó por primera vez el trámite de medidas de protección en materia civil, suspensión del régimen de visitas por una temporalidad de 60 días, cuando la temporalidad que establecía la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México 72 horas y se realizó el primer trámite ante Juez de Control del sistema procesal penal acusatorio del Tribunal Superior de Justicia, así como las medidas de protección de las reformas conocidas como Ley Olimpia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

SW/DFDV